



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE TRABAJO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) / Sra.
Ester Luzardo / Sr. Juan A.Mesa / Sr. Daniel Sellanes / Sr. Hugo Ferrer

En la ciudad de Montevideo el día cuatro de mayo de dos mil seis, se reúnen: POR UNA PARTE la Universidad de la República (Facultad de Agronomía), Avda. 18 de Julio 1968, representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, POR OTRA PARTE: la Sra. Ester Luzardo C.I. 2.811.353-4, Ruta 1 Km 72 (Rafael Perazza, San José), POR OTRA PARTE: el Sr. Juan A.Mesa, C.I. 3.120.541-3, Medina 1047 (Libertad-San José), POR OTRA PARTE: el Sr. Daniel Sellanes, C.I. 3.998.240-1, Ruta 1 Km.72 (Rafael Perazza – San José) y POR OTRA PARTE: el Sr. Hugo Ferrer, C.I. 3.117.326-0, Ruta 1 Km.74.5 (Rafael Perazza – San José) a efectos de suscribir el presente Acuerdo de Trabajo.

PRIMERO: Las partes acuerdan la realización del proyecto de trabajo denominado **Micropropagación “in vitro” de plantas de papa y aclimatación de plantas bajo entelados para la producción de minitubérculos**, de acuerdo a las especificaciones que lucen en el anexo de este convenio que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en la ejecución del proyecto objeto de este Acuerdo estará a cargo de los Departamentos de Biología Vegetal y Producción Vegetal de la Facultad de Agronomía.

TERCERO: La Universidad de la República -Facultad de Agronomía se hará cargo de la organización y ejecución de los trabajos emergentes a este Acuerdo que constan en el anexo referido.

CUARTO: La Sra. Ester Luzardo, el Sr. Juan A. Mesa, el Sr. Daniel Sellanes y el Sr. Hugo Ferrer, se harán cargo de proveer los recursos económicos y materiales que constan en el plan de trabajo y el presupuesto respectivo que se presenta en el anexo de este Acuerdo.

QUINTO: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Acuerdo se registrará en atención a lo previsto por las leyes y reglamentos nacionales y por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República del 8/03/94.

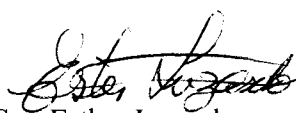


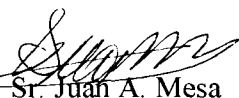
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

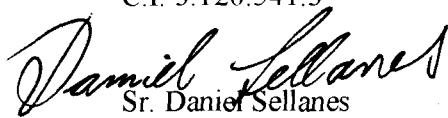
SEXTO: En caso de solución de controversias el arbitraje estará a cargo de INASE (Ley 16.811 de 27/02/97).


SEPTIMO: Este Acuerdo tendrá una duración de un año y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un plazo de antelación de dos meses.

Para constancia se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Sra. Esther Luzardo
C.I. 2.811.353-4


Sr. Juan A. Mesa
C.I. 3.120.541.3


Sr. Daniel Sellanes
C.I. 3.998.240-1


Sr. Hugo Ferrer
C.I. 3.117.326-0


Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA